

CUADERNOS DE NOTICIAS HISTORICAS

**3) Ampliación de las diecinueve primeras "pretensiones"
de Alejo Fernández de Ben y Leys a veintisiete.()**

Sin que en el Libro de Acuerdos Municipales del año de 1791 que manejo, haya referencia alguna a acuerdos municipales sobre la nueva representación de Alejo Fernández de Ben y Leys al terminar ésta y siguiendo el orden correlativo de folios de dicho Libro, se inserta el acuerdo del día 11 de Febrero del referido año, en el que se recogen 8 "pretensiones" más formuladas por el Síndico Personero, lo que hace que el número de éstas se eleve de 19 a veintisiete. Dice así el indicado acuerdo municipal.

El Síndico Personero de esta Muy Noble y Leal Ciudad de La Coruña, Don Alejo Fernández, dice a V. SS. que en recurso del día 17 de Enero último de que se dió cuenta a V. SS. en Ayuntamiento del citado día 17, celebrado a consecuencia de su oficio del día 16, ha manifestado en 19 artículos la falta de arreglo de las cortaduras y plaza, la de concurrencia de Regidores a Ayuntamientos y Juntas, y otros notorios defectos que advirtió en el mejor gobierno, servicio y policía de éste floreciente y numeroso pueblo, y posterior ha reconocido (siguiendo el orden de aquellos artículos):

20.- Lo veinte, que entre el andén y casa que hacen ser al Levante de la calle Real y principal de la Pescadería de ésta ciudad, hay un foso ó lago que se forma al pleamar con la que se introduce por unos conductos maestros que desde el mar van a salir al foso ó lago, y como no tiene desahogo, forman un charco con las aguas inmundas y hediondas de las casas que hay en aquella parte, y que a ella concurren del resto de la ciudad, siendo tal el olor hediondo que desprenden, especialmente en tiempo de verano, que con fundamento se teme la resulta de una peste, tan aborrecible de todo género humano.

Estas noticias y clamores del pueblo, y con especialidad de los vecinos de aquella parte, ponen al Personero en la precisión de solicitar se sirvan S. SS. mandar se

atolle y terraplene el indicado foso dejando formados unos caños maestros capaces y suficientes para el desahogo de las repetidas aguas inmundas y pluviales que concurren a aquella parte, y disponiendo que las aguas que caen en el referido andén pasen a la mar por invernales iguales a los hechos al principio de la muralla del indicado andén, implorando para lo uno y otro la protección y celo al Excmo. Sr. Capitán de éste Reino en favor de éste pueblo y su mayor felicidad.

21.- Lo 21, toda ciudad en que reside Audiencia Real, Capitanía General y también Intendencia, como sucede en ésta, que goza prerrogativas de capital del Reino de Galicia, debe haber establecido casa de imprenta para darle a ella con las licencias necesarias todas las órdenes, bandos y otros papeles públicos que son indispensables para su mejor gobierno y policía; y de ello carece éste pueblo, el del Ferrol y más inmediatos, teniendo que ocurrir por lo que se le ofrece, a la ciudad de Santiago, que es la más inmediata y a donde hay dos oficinas de esta clase, siguiéndose crecidos gastos y dispendios, así al expresado Real Acuerdo como al Real Consulado, Departameto de Marina y más que tienen la precisión de imprimir cualesquiera papeles que ocurren y son indispensables en el mayor costo y conducción a aquella ciudad y otras consideraciones que no se ocultan a V. SS. se evitan, desde luego, y logra el pronto servicio del Rey y del público en acordar como lo pide el Personero con el Excmo. Señor Capitán General de éste Reino y Presidente de la Real Audiencia, las providencias más oportunas a que se traslade a esta ciudad una de las dos referidas imprentas que existen en la de Santiago, concediéndoles al efecto los privilegios y auxilios que se consideren justos y necesarios a su subsistencia en su clase, elevando en caso necesario esta solicitud a S. M. (que Díos guarde) con la más estrecha súplica al efecto por la benéfica mano de S. M.

22.- Lo 22, esta ciudad no sólo es Plaza de armas, sino que es en la que se pasan las más de las veces todas las tropas y Regimientos que el Gobierno se sirve destinar a este floreciente y fidelísimo Reino, ya para resguardo y guarnición suya, de a pié y a caballo, ó ya también para embarcarse a la América y otros distintos puntos indispensables, tanto tropa de Infantería, cuanta del Real Cuerpo de Artillería en donde hay cuarteles, necesitando por consecuencia tener además de los cuarteles que en el día existen propios de particulares, otro muy necesario en el cual puedan alojarse así las tropas de Infantería como de Caballería con los pabellones y oficinas correspondientes a uno y otro destino, evitando así no sólo el perjuicio público y general de estos fieles vasallos a que representa el Personero, sino también logrando la imponderable ventaja a todo el Reino de aliviar la penosa carga de pagar con motivo de cuarteles sumas exorbitantes de reales que constan en la Intendencia General.

Esta ciudad se halla adornada y abundante de las mejores situaciones que puedan pensarse para edificar en cualquiera lugar de ella un cuartel en que puedan

alojarse todas las tropas, la Caballería y más necesario que aquí se destine, a muy poco coste en comparación, por lo abundante que es ésta península en piedra, mezcla y aún también aguas que no sólo sirven para su fábrica, sino también para el consumo y surtimiento de la tropa y caballos, según está ya dispuesto y aprobado por la Superioridad en el sitio de la Estrada, y aún también empezado a construir, como el Personero llegó a entender. Atendidas todas éstas circunstancias, su total importe no puede jamás tener cotejo con el considerable coste y fatigas que está sufriendo esta ciudad y todo el Reino que reparten y costean uno y otro en unión; seguramente que dentro de cuatro ó seis años puede quedar el cuartel que se haga libre, con el importe de lo que anualmente contribuye por repartimiento y sin una carga que van satisfaciendo. acciones son una breve idea de lo mucho que pasa en el particular y padecen estos ciudadanos y el Reino todo; y son, finalmente, los que han hecho pensar al Personero procurar el remedio de tanto mal y recurrir a V. SS. como lo hace, pidiendo que en consideración a lo expuesto se sirvan mandar atestar a continuación la certeza de lo queda referido; imploran el patrocinio y particular inclinación del Excmo. Sr. Ventura Caro, Capitán General y Presidente de esta Real Audiencia como para que tan amante de sus fieles vasallos de Su Majestad, eleve a Su Real Clemencia la pretensión más humilde que hace el Personero a que se digne expedir su Real Orden para que se continúe el indicado cuartel empezado en la Estrada, ó en otro caso, que ésta ciudad y las más del Reino, y en la regla de proporción hagan por asiento y en el más ventajoso postor un cuartel con sus pabellones para diez mil hombres en todas las comodidades que pueden desearse para la tropa, satisfaciendo su total importe por repartimiento, y según se vaya trabajando, ó de los Propios y Arbitrios de las ciudades, villas y lugares, pues parece más que justo que entre tantas obras públicas como se hacen, haya una tan útil y necesaria al servicio de S. Majestad y al de sus tropas y vasallos, y cuando ni uno ni otro V. SS. se sirvan estimarlo, permitir que el Personero lo represente como reserva hacerlo a la Real Persona a nombre de su pueblo sirviéndose igualmente V. SS. providenciar en interín que para obviar tantos y tan repetidos perjuicios é incomodidades como sufren los vecinos y la tropa que se destina y llega a esta ciudad en alojarse en ranchos y bodegas y algunas casas de alto en los actuales cuarteles ponga el proveedor utensilios, camas pra las primeras noches, interín que el Magistrado busca alojamiento proporcionado.

23. Lo 23, siendo la fábrica, hermosura y subsistencia de Caminos Reales la cosa que lleva la principal atención de la Superioridad y más necesaria en éste Reino, al paso que consume crecidas sumas de reales, ya del Real erario, ya también del Excmo. Sr. Don Francisco Sebastián Malvar y Pinto, Arzobispo y Sr. de Santiago, que ha costado el hecho desde el Puente Abalga hasta la Pontevedra y Puente San Payo, en que gastó crecidas sumas de reales, y debiendo para su mayor conservación y hermosura plantarse a sus orillas a suficientes uniformes distancias, robles, álamos, castaños y los más frutales y no frutales, según la calidad y situación de los terrenos respectivos a imitación de lo que se ejecuta en

el Reino de Francia y a otras ciudades de éste con las penas y apercibimientos que el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca expone en sus edictos que hizo fijar desde Santiago hasta Puente San Payo, como consta de la copia que representa el Personero contra los que impidan, corten ó talen estos plantíos, y contra los dueños de las heredades con quienes confinen y vasallos de las jurisdicciones paseen los indicados caminos; no se hace así, pues, aunque el Corregidor difunto dispuso plantar algunos desde la Puerta de la Torre de Arriba hasta cerca de Santa Lucía, no los conservó ni los continuó en su ciudad y provincia el plantío todo el camino que sigue a Santiago y otras partes, y todo el que va por Betanzos y Lugo a Maadrid; viéndose privados los ciudadanos de un beneficio imponderable cual es el del poder excusarse muy bien tantos peones camineros como leguas están acabadas, y con este ahorro a que contribuye infinito el plantío cuidan otras atenciones pues que el reparo anual de algunos hombres por espacio de un mes es suficiente para asegurar los 11 restantes del año, hacer más divertido y dulce el camino y precisa jornada ya sea en tiempo de calor ó ya en el riguroso invierno y fuertes aires en que corre de extremo a extremo el perjudicial caminante, siguiéndose de ello indisposiciones, enfermedades y malas noches; todo se evitaría y lograría el fin y objeto de la Superioridad plantándose inmediatamente, como lo pide el Personero, los árboles que faltan en todos los indicados caminos desde la Puerta de la Torre de Arriba, siguiendo a Santiago, y desde Vilaboa, siguiendo a Lugo y Madrid, en los términos de ésta ciudad y su provincia a consecuencia de Decretos y disposiciones de éste Magistrado y su Presidente Corregidor interino, y en los de las más jurisdicciones por donde pasan éstos caminos a consecuencia de providencias que se promete el Personero tomará nuestro Excmo. Sr. Capitán General Don Ventura Caro con las penas y providencias que considere correspondientes a lograr la conservación de los expresados árboles que se planten si ésta ciudad se lo suplica, como lo pide el Personero.

24.- Lo 24 se instruye el Personero que en el año de 88 en virtud de órdenes superiores se ha pensado en la composición, reedificación y fábrica de calles de ella, y al efecto formó plan en que han entendido Don Fernando Dominguez, Don Miguel Ferro Caveiro y Don Jose Elixaldi; se ha fijado edicto y sacado a posturas la de Panaderas y remató en un sujeto que después no cumplió. Volvióse a fijar edictos y hacer remates de todas las calles en Don Antonio Fontenla en 4 de Mayo de 89, obligándose a hacerlas con arreglo al cálculo hecho en los 4 y 25 de Abril de 89 a estos precios, rebajados los picos por no haber habido quien mejorase, "la vara cúbica de excavacion en peña tanto para la abertura del caño maestro y particulares como para el acojo de las pendientes de cada calle con el transporte de los escombros a los Pelamios ó Estrada, a 28 reales y 2 maravedís la vara cúbica de idem en tierra greda ó arena; con la misma obligación ocho reales la vara lineal de conductos particulares, con sus cobijos 21 reales con 21 maravedís la vara cuadrada de enlosado de cantería del monte de San Pedro, según

condiciones 30 reales con diecisiete maravedís la bara cuadrada de empedrado de morrillo, según las anteriores condiciones y aprovechándose el asentista de los enseres que resulten útiles de la calle que se reedifique a once reales con diecisiete maravedís. La bara cuadrada de cantería para las aceras y cobijos del caño maestro sin los semicanales que se manifiestan en la tercera condición a veintiocho reales con diecisiete maravedís".

"Dijo Fontenla entonces no podía bajar el precio y cálculo antecedente más que los picos y más, y se le hizo el remate. Supo Don Alberto Ruibal se pensaba en éste y concurrió a las Casas Consistoriales en el día tres de Mayo, se le respondió no lo había, hizo lo mismo en el día cinco siguiente, y halló que ya se rematara en Fontenla; representó estos hechos todo al Señor Corregidor difunto manifestando los hechos antecedentes y la descordinación y desarreglo del remate en Fontenla como contrario a lo mandado por las leyes y órdenes superiores, cuyo pedimento entregó el escribano Bordel y lo ha decretado por ante el Señor Don Domingo Barizo, multando a Ruibal en cuarenta ducados, veinte al Bordel y otros veinte al Procurador Don José de Mira".

"Apeló de esta determinación haciendo al mismo tiempo postura ventajosa a favor del público y Propios y mandó guardar el auto anterior con copias y testimonios; hizo Ruibal recurso al Ilustrísimo Señor Fiscal del Consejo y Cámara de Castilla, al tiempo que hizo otro tanto el Procurador Síndico General, el licenciado Don Andrés Benito Quintana, representando haber costado la calle de Panaderas 67.957 reales pagados en esta forma: 19.972 reales a Ramón Gómez, asentista, y sin saber por qué no se le precisara a cumplir su asiento se hiciera por administración y gastara los restantes 47.984 reales en jornales, y que en las cuentas que se le pararan se abonaba a Fontenla prohibido de tener asiento alguno por el acuerdo de Ayuntamiento 40.000 reales para la composición de la fuente, sin orden ni posturas; y con vista de todo y anteriores instancias hechas a la superioridad en 22 del mismo mes de Mayo de 89, tiene entendido el Personero se expidió orden al Intendente con remisión de las representaciones de Ruibal y Procurador General para que hiciese se llevase a efecto lo mandado en la orden de 12 de Abril del 88". Y sigue, "se verifique la subasta y remate, el empedrado de las calles que faltan bajo el plan aprobado por dicha orden y condiciones prevenidas en ella, que dé cuenta dentro de 15 días de las resultas con la justificación competente sin que permita ajustes privados ó capciosos, ni que admita a Maestros que no sean de habilidad y abono suficiente, y que al mismo tiempo informe con justificación lo que hubiere traído sobre el empedrado de la calle de Panaderas, procurando asegurarse de los perjuicios que han resultado a los Propios y los sujetos que han sido causa de ellos".

En el intermedio se repitió instancia al Ilustrísimo Señor Fiscal por Ruibal y se hizo posturas por el mismo Don José Elexildi y Anselmo do Couto y tan ventajosas sobre las de Fontenla que no podía bajar más que los picos del cálculo, que llegó a un 25 % en que se celebró formal remate de las indicadas calles;

otorgó fianzas y empezó a cumplir su asiento al paso que el Ilustrísimo Señor Fiscal decidió aquellas instancias mandando en 22 del propio Mayo se admitieran dichas posturas y rematase en el más ventajoso, observase cuanto estaba prevenido en la orden del día 22, haciendo devolver al Ruibal la multa que se le hubiese exigido y de todo se diese cuenta.

Estos hechos que son constantes autorizaron el remate de las calles referidas, prohibieron toda administración y ordenaron virtualmente la seguridad de los caudales malgastados en la calle de Panaderas, pero en esta segunda parte parece no se ha dado paso y que en la primera se administraron. No obstante el asiento y orden citada se dispuso hacer la calle que está junto a la casa del Señor marqués de Almeiras y la de San Nicolás, motivando ser reparos y composiciones y medio de emplear los escombros que se dice sobran de las calles que hace el asentista, según lo oyó el Personero en el Ayuntamiento celebrado en el día 4 de Enero último y Junta de Propios a que se le remitió hecha en el 7, sin que las razones conque pudo entonces fundar su contradicción a la administración fueran bastantes a que se suspendiera como gravosa y perjudicial al público, contestándosele con que no estaba instruido de los antecedentes y órdenes que autorizaban dicha administración, siguiéndose de ello el efecto de indisponerse, abrirse y manifestarse como lo está en el día la calle de San Nicolás.

El Personero, en 11 de Enero, representó todos estos hechos solicitando nuevamente la suspensión de costes por administración y la continuación y fábrica de las del Príncipe, Zapatería, Intendencia y más de la Ciudad con las del Cantón hasta la puerta de la Torre de Arriba y San Andrés, y la de la puerta de la Torre de Abajo hasta Santa Lucía, y ésta última por recurso del veinte del propio mes de Enero que fuese por distinto precio si el asiento no era extensivo a ella como lo creía el Personero y lo deseaba por los fundamentos que dedujo; y no sólo no se difirió a la suspensión de dicha calle de San Nicolás por administración, sino que en lugar de determinarse la continuación de las calles citadas del Príncipe, Intendencia, Zapatería, Cantón hasta unirse a la de la Puerta de la Torre de Arriba por los gravísimos perjuicios que reconocieran los Señores Diputados Don Francisco Navarro, Don Carlos Figueroa con el Personero, pues advirtieron haberse arreglado las bodegas de muchos de los vecinos de Santa Catalina, intransitable la calle de San Andrés y la de Santa Lucía con aquellos operarios necesario es concluir unas y otras calles con la prontitud que desea el Personero y su pueblo; sólo advierte con esto que el asentista sólo trabaja en la calle del Príncipe con unos doce hombres, en la de la Intendencia con cuatro ó seis, en la del Cantón, que pasa de seis meses está abierta, unos ocho ó diez, y en la de la Puerta de la Torre de Abajo ninguno, no obstante de que nuestro Excelentísimo Señor Capitán General tuvo la bondad de remover el que se pretestó siempre inconveniente hacer la Plaza, lo correspondiente al gladiis con disponer que inmediatamente se trabajase en su fábrica, como actualmente se está ejecutando.

Penetrado el Síndico Personero del sentimiento más particular que le causa el ver un desprecio tan manifiesto como el que se reconoce en la falta de materiales y operarios en todas las indicadas calles, y también sonrojado de los más ciudadanos que notan su irritación, al paso que mira con harto dolor el poco aprecio y cumplimiento del asiento, procuró averiguar la causa que puedan tener los asentistas para no dotar las situaciones del Príncipe, Zapatería, Intendencia, Cantones hasta la Puerta de la Torre de Arriba y la de Abajo y Santa Lucía con los operarios y enseres correspondientes, y halló que consiste en no facilitárseles por la Ciudad los acarretos que necesitan y están prontos a pagar a los precios corrientes por decir los necesita para su calle de San Nicolás. Si esto es así, no puede darse un medio más particular de impedirse el buen deseo que acompaña al Excmo. Señor Capitán General, al Personero y a todos los ciudadanos a ver concluidas unas calles que harán, sin duda, la ciudad más bella de Europa; y si es lo contrario y todas las razones del asentista, unas menos que otras para dejar sin efecto su obligación, no comprende el Síndico Personero el motivo que haya para concederle tanta indulgencia gravosa a los ciudadanos.

También se ha determinado que el Excmo. Arquitecto Don Fernando Dominguez levantara plano e hiciera tasa de unas sesenta ó setenta varas de paredón que se hallan desmoronadas a la salida de la Puerta de la Torre de Abajo, respecto sin su fábrica no puede concluirse la calle ni asegurarse la falta de introducción de fraudes a la Real Hacienda, siendo igualmente su detención gravosa y perjudicial; y ignora todo lo que se haya adelantado por el Arquitecto.

Todos estos hechos que son constantes y no pueden dejar de constar de los antecedentes del remate de calles hecho en Gómez y en Fontenla, de que dió fé el escribano Barizo, exigen una eficaz providencia que ponga remedio a tanto perjuicio, pues sin prescindir ni separarse el Síndico Personero un punto de las contradicciones que tantas veces in voce y por escrito tiene hecho y repite de nuevo a mayor abundamiento con las apelaciones y más recursos a la superioridad por la fábrica de la expresada calle de San Nicolás por administración con las más reverentes protestas de no abonar en cuenta de Propios iguales gastos y dispendios, pide el Personero sean V. SS. servidos mandar: lo primero que se apremie por todo rigor al asentista de calles hasta que manifieste y empiece a trabajar la calle de Santa Lucía y Puerta de la Torre de Abajo con los operarios y materiales correspondientes a su largo y ancho, acopiando aquellos con la actividad y celo que tiene pedido ya el Personero y desea S. E. que igualmente se le apremie a que haga otro tanto en las calles del Príncipe, Zapatería e Intendencia, sin los descuidos y flojedad que se está advirtiendo; lo mismo que ejecute en la indicada calle del Cantón siguiendo hasta unirse con la que ya está concluida en la puerta de la Torre de Arriba, y que las lluvias enteramente la hicieron intransitable, y lo ejecutarán todas las veces que suceda; lo segundo,

mandando V. SS. también que el Don Fernando Dominguez presente a éste Ayuntamiento el plano y tasa de murallas ó paredón para evacuar lo acordado en el particular y más que convenga a la causa pública; y lo tercero, que sin separarse un instante el Síndico Personero de las instancias que tiene entablado, tanto en esta Ciudad como en su Junta de Propios, cuanto en la Superioridad contra la indicada administración por las razones expuestas y más que reserva deducir a debido tiempo, siempre que V. SS. no decreten la suspensión de abrir y manifestar más porción de calle en aquel paraje, como lo pide el Personero y no de otra manera, se ha de servir hacer mandar reconocer reconocimiento formal del buen estado que aún tiene aquella citada calle de los materiales, morillo y losas de que se compone para los efectos que importan al público con asistencia del Personero, por lo que pueda convenir al mismo y efectos que haya lugar y no se haga medición alguna de excavación, caño maestro y particulares de los vecinos, sin la precisa asistencia de un diputado; mandando igualmente que de éste capítulo y su decreto le den los testimonios que pida.

25.- Lo veinticinco, continuándose el Personero con las atenciones de su celo y bien público, dice ha meditado con detenida reflexión sobre los medios que pueden contribuir a la mejor perfección, adorno y hermosura de que es capaz este pueblo por su natural situación, y reuniendo todos las causas y motivos de su actual estado en el desarreglo general de calles, sus caños maestros y particulares, alcantarillas, depósitos y sitios de incorporación para desahogo y limpieza, colocación de Fuentes con atención a la extensión, comodidad y beneficio del vecindario, desigualdad y confusión de edificios por el pernicioso arbitrio de construirse y reedificarse a voluntad de sus respectivos dueños, desproporción de plazas sin suelo firme y constante y en la reserva de terrenos que con distinción deben subsistir libres para los indispensables edificios de Casas Consistoriales, cuarteles para Infantería y Caballería, Casas de Misericordia, Expósitos y otros de ésta naturaleza, está firmemente persuadido que así como sin reglas fijas y principios ciertos, no puede concebirse esperanza a que obra alguna reciba con la delicadeza y gusto que corresponde un puntual modelo del preciso orden que deban tener y seguirse en las calles, alcantarillas, fuentes, plazas y edificios, jamás podrán lograrse los mejoramientos que se desean en esta ciudad, pues advierte el Personero que dichos edificios públicos y particulares se construyen como si los unos no tuviesen relación con los otros, y todos no debiesen formar un pueblo cuyo aspecto y policía presente la mejor idea a los desvelos del Magistrado, dejando, con el abuso de la libertad, inconvenientes que merecen dudas en que embarazarse y dificultades que por el interés particular malogran siempre los establecimientos más útiles a la sociedad; y siendo el único remedio de cortar iguales perjuicios la formación de un plano en que se mire con la división de calles con la posible rectitud y con las demarcaciones de ancho que por precisión haya de tener cada una de dichas tres clases, para que el vecino se instruya del tramo hasta donde puede adelantar su casa ó deba retirarla, en caso de que la haga

de nuevo y reedifique y señale la dirección de caños maestros de fuentes con sus casas ó arquillas y los inmundos con sus alcantarillados, depósitos, entradas para su limpieza y desarrollamiento y el desembocadero con el fin de que no se ocupe su suelo en otros destinos y estorben la comida de las aguas e inmundicias, se figure el modelo de las fachadas de las casas particulares con uniformidad en el alto de puertas y ventanas, pisos primeros, segundos y tercero, haciendo diferencia de las dos calles principales a las que deban construirse en los de segunda clase, y de éstas a las de tercera, se demuestre la elección de las situaciones en que deban colocarse los edificios de Casas Consistoriales, cuarteles, Casas de Misericordia, Expósitos y los más que son propios a una ciudad bien civilizada, y que funda su gloria en empezar las fatigas más justas de su celo en beneficio común y particular; se advierta la distribución y colocación de fuentes con miramiento a la configuración de la población y ultimamente comprenda hasta los conventos y iglesias parroquiales para que si en algún tiempo la necesidad u otra causa urgente, cual ya se advierte en el aumento considerable de vecinos, obliga a su traslación, tenga terreno reservado en que pueda hacerla; cuyo plano será una Ordenanza abreviada que comprende el régimen y orden que debe seguirse en los edificios públicos y particulares, recuerde de aquellos los que son de primera necesidad a que ha de aplicar su vigilancia el Magistrado, priven inteligencias y sobornos en las licencias y disimulos que se advierten en construir cada vecino según su capricho, siendo para todos la justicia igualmente distributiva, ahorren pleitos y cuestiones que empobrecen al vasallo con transcendencia a su Soberano, y se verá pintada una ciudad que causará envidia y fomentará emulación en los espíritus nobles de los que gobiernan y tienen su premio en la felicidad de su propia patria para que ansiosos trabajen por el logro de su entera perfección.

Por todos estos fundamentos, Suplca a V. SS. el Personero, se sirvan mandar que el Maestro Arquitecto de la Ciudad, Don Fernando Dominguez levante inmediatamente el plano con la claridad, distinción y circunstancias referidas y hecho, presente tres, el uno para remitir a Su Majestad y Su Real y Supremo Consejo de Castilla, a efectos de que se digne Su Majestad aprobarlo y sirva en lo sucesivo de ley inviolable en la observancia; el otro para que se custodie en el Archivo de esta Muy Noble y Leal Ciudad, y el tercero se lo entregue al Personero para los fines que son favorables a la causa pública, adelantando la sabia justificación de V. SS. las advertencias y reglas que gradúe oportunas al más exacto desempeño de éste objeto.

26.- Lo veintiseis, respecto el Síndico Personero tiene entendido que la Superioridad ha determinado la fábrica de calles de éste pueblo con la circunstancia de ser de cuenta de los vecinos las aceras y conductos de las casas de éstos, y que ya sobre la satisfacción de las correspondientes a la calle de Panaderas hay autos de pago, y tienen hecho su contradicción, que hasta ahora no

se ha decidido ni satisfecho lo que les pertenece en atención a que en las calles del Príncipe, Intendencia, Zapatería, Cantón y calle de San Andrés, Santa Lucía y más que restan por hacer, hay muchos materiales y enseres, así por las aceras de ellas, como por el centro y caños con que se hallan construidas, y teniendo presente que estos materiales pueden servir muy bien para el centro de la ancha y principal calle que se haga en San Andrés por donde transiten los carruajes, mediante que a los lados y aceras deben ponerse postes y observar una construcción igual a la de los cantones para transitar las gentes de a pié a fin de evitar confusiones y disputas en lo sucesivo gravosas a los ciudadanos y arcas de Propios, pide el Personero sean V. SS. servidos mandar reconocer y tasar por el Maestro de la Ciudad con asistencia de los Señores Diputados (Personero) de la misma, y aún también de los respectivos vecinos ó peritos que éstos nombren, las losas, caminos y más materiales con que se hallan construidos sus aceras antes de empezar a fabricarse las nuevas calles y conductos, justificándose así lo que puede causar graves dudas, perjuicios y disputas, pasando los enseres que se vayan acopiando a la indicada calle de San Andrés con la posible economía, y dándome de ése capitulo y su decisión el testimonio correspondiente.

27.- Lo veintisiete, está a concluir la calle de las Damas hasta éstas Casas de Ayuntamiento con la perfección y hermosura que es notoria, y el correspondiente espolón que dice frente al Palacio de la Audiencia y Plaza de la Harina; en ésta se celebra todos los miércoles y sábados de cada semana mercado público, sin el cual no podía surtirse esta ciudad de harina, habas y todos los más mantenimientos de que se proveen los del pueblo. Así como en tiempo de verano está tratable el piso, así en el invierno lluvioso, apenas puede transitarse ni pisarse por hallarse hecho un lodazal y no tener losas alguna, tanto que causa gravísimos perjuicios a la salud de los ciudadanos en la precisión de ir a hacer sus acopios cual llueva, cual no; y se averían las harinas y más comestible y géneros vendibles; con las lluvias unas veces no puede transitarse la Plaza para Palacio y Audiencia, iglesia de Santiago y más parajes del pueblo, y otras no concurren, causándose con uno y otro perjuicio de consideración al público que sólo puede evitarse mandando V. SS., como lo pide su Personero, que concluidas que sean las calles de la Intendencia, Príncipe y más que salen a la referida Plaza de la Harina, cuando no se haga toda la Plaza hasta Palacio, se formen a lo menos unas aceras de cantería de 2 ó más varas de ancho por las cuales puedan transitar los ciudadanos desde la Intendencia hasta Palacio, iglesia de Santiago y más bocacalles que salen a ella desde las nuevamente construidas, con las pendientes correspondientes; y que se forme un tinglado a la parte del vendaval sobre postes de cantería capaz para recibir las harinas y más efectos que concurren a dicho mercado en los Miércoles y Sábados, y hacer las compras y acopios los ciudadanos sin los gravísimos inconvenientes que están sufriendo; y para uno y otro el Maestro Arquitecto en caso necesario, levante plano y dé cuenta de hecho al Ayuntamiento en cuya vista reserva el Personero pedir lo correspondiente.

Estos 8 artículos que el Personero mira interesantes al público espera del celo y amor de éste Ilustre Ayuntamiento para con éste se sirva mirarlos con la atención que acostumbra a fin de decidirlos en la manera que lleva pedido, y prevenir se le den iguales testimonios a los que pidió en los Libros de Ayuntamiento por lo que convienen y pueden importar a los intereses del público que representa el Personero".

(Continúa en Cuadernos de Noticias Históricas número 18)

Libro de Acuerdos Municipales: sesión del día 11 de
Febrero del año de 1791. Folios 43 a 55

